Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085**-2017-01530-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que obran a folios 66 al 68 de esta encuadernación, presentados por la apoderada judicial de **BANCO POPULAR S.A.,** seria del caso entrar a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, sin embargo se echa de menos la realización del traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del P., por lo anterior se procederá a ordenar la fijación en lista de la liquidación del crédito aquí allegada.

Por otra parte, dada la competencia otorgada a los Jueces Civiles de Ejecución, para conocer los tramites de liquidación de crédito al interior de procesos ejecutivos, esta Sede Judicial en cumplimiento a los acuerdos 9984-13 y 10678-17, modificado por el acuerdo 11032-18 (numeral e) el Juez,

D I S P O N E:

PRIMERO: Póngase en conocimiento la liquidación del crédito que antecede, para que sea fijada en lista de conformidad con el articulo 110 *ibidem.*

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a los jueces de ejecución civil municipal, para que en el ámbito de sus competencias continúen el trámite procesal correspondiente.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

Consejo Superior de la Judicatura

Original firmado
Juzgado 85 Civil Municipal
transitorio 67 de P.C. y C.M.
JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

A.M.R.

NO EJECUTORIADO

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 02 de junio de 2020.
Por anotación en estado **No. 28** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

NO EJECUTORIADO